

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Noviembre de 1937

NUMERO 7865

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 102, de 13 de Noviembre, por el cual se nombra a la señorita Trinidad Valdés oficial del Registro Civil de las Personas.
Decreto 103, de 13 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Macario Solís miembro principal de la Junta Técnica Nacional, y al señor Juan Galindo suplente en la misma Junta.

SECCION PRIMERA

Resolución 186, de 13 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por la señora Hermelinda de Ritter, del puesto de oficial de la Oficina del Registro Civil de las Personas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 265, de 5 de Noviembre, por la cual se concede libertad condicional al Sr. Mateo Pitti.
Resolución 266, de 15 de Noviembre, por medio de la cual se concede libertad condicional a Odilio Gómez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 123, de 11 de Noviembre, por el cual se nombran a Octavio Galvan, Carlos Elia, Daniel Gómez Restrepo y Carlos Laguna Jr., para desempeñar sendos puestos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 356, de 12 de Noviembre, por la cual se autoriza a R. Jaén Guardia, para importar vacacionales.

SECCION SEGUNDA

Resolución 247, de 13 de Noviembre, autorizando a Demetrio Sarai, para el cobro del impuesto de arrendamiento de lotes del Hato de San Juan.
Resolución 248, de 13 de Noviembre, por la cual se le concede a la solicitud hecha por el señor J. Rivera Siles, en representación de Tomás Alcaraz.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de registro de marcas de fábrica a favor de Cifuentes Pezo y Compañía.
Solicitud de registro de Patente de Invención a favor de Leopoldo Charles Ambrose Ferrando.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de General Star Corporation.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Kolona Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de International Affiliated Corporation.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 57, de 10 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestro de escuela primaria, y se provee su reemplazo.

Decreto 58, de 10 de Noviembre, por el cual se nombra a Alberto Rodríguez Arenas, Dentista Escolar de las Provincias Centrales, para Especial de escuela primaria.

Decreto 59, de 10 de Noviembre, por el cual se nombra una Dirección.
Decreto 60, de 10 de Noviembre, por el cual se nombra Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taloga.

Decreto 61, de 10 de Noviembre, por el cual se nombran varios maestros de escuelas primarias de la República.

SECCION PRIMERA

Resolución 179, de 9 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por Rosendo P. de Mobar, del cargo de maestro de escuela de Las Cruces, Distrito Escolar de Chiriquí.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Decreto 62, de 13 de Noviembre, por el cual se nombra a Daniel Pindaro Herrera, Inspector de Tiempo de la Sección de Diseños y Construcciones.

Resolución 161, de 13 de Noviembre, por la cual se acepta renuncia de Ricardo Acuña.

Resolución 162, de 13 de Noviembre, por la cual se concede vacaciones a Asunción de Perdomo.

Resolución por medio de la cual se le concede vacaciones al doctor Juan B. Arias, dentista oficial.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Arbores y Edictos.

Tarifa de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hacen nombramientos

DECRETO NUMERO 102

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Oficina del Registro Civil de las Personas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Trinidad Valdés Oficial de Sexta Categoría de la Oficina del Registro Civil de las Personas, en reemplazo de la señora Hermelinda de Ritter, quien renunció al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES

DECRETO NUMERO 103 DE 1937

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un miembro principal y un suplente de la Junta Técnica Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Macario Solís, miembro principal de la Junta Técnica Nacional, para un período de seis años que comenzó el 17 de Febrero del presente año y al señor Juan Galindo, suplente de la misma entidad para el mismo período, en reemplazo del señor Víctor Julio a quien se le venció el término en que debía permanecer en ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES

Se acepta renuncia**RESOLUCION NUMERO 186**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, 13 de Noviembre de 1937.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por la señora Hermelinda de Ritter del puesto de Oficial de Sexta Categoría de la Oficina del Registro Civil de las Personas que venía sirviendo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Concédesse libertad condicional**RESOLUCION NUMERO 205**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Noviembre 5 de 1937.

Mateo Pitti, panameño, mayor de edad, agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra sirviendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el 9 de Diciembre de 1935 confirmada posteriormente por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de ese Circuito donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédesse a Mateo Pitti la libertad condicional mediante la rebaja de 2 meses equivalentes a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el condenado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. El reo sufrió detención preventiva desde el 20 de Noviembre de 1935 al 25 de Enero del año siguiente y nuevamente desde el 4 de Julio hasta la fecha, de lo que resulta hecho el cómputo del tiempo que cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 7 de este mismo mes y por tanto se ordena su libertad condicional a partir de esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Noviembre 15 de 1937.

Odilio Gómez, panameño, de 17 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de seducción, quien desde el 2 de Julio último se encuentra en la Cárcel del Circuito de Herrera sufriendo su pena de 6 meses de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en sentencia fechada el 26 de Mayo de este año que revocó la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Herrera el 28 de Abril del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel mencionada donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en este establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédesse al peticionario la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y medio o sea la cuarta parte de la pena aplicada con la advertencia de que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como hecho el cómputo del tiempo que lleva de estar detenido resulta que cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 17 de las corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Acta de visita de la Corte Suprema de Justicia**ACTA DE VISITA**

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 205 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Octubre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	11
Críminales	22

Repatriados en el mes:

Civiles	6
Críminales	17

Total

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	4
Críminales	20

Quedan pendientes para Noviembre:

Civiles	12
---------------	----

Criminales 19

Suman 56

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	C	C	T
Magistrado Cervera	1	6	7
" Grimaldo B.	5	6	11
" Herrera L.	3	7	10
" Pinilla Urrutia	5	12	17
" Vallarino	3	8	11
Total	17	39	56

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA*Civiles**De única instancia y Sala de Acuerdo*

Con proyecto de resolución 1 1

*Criminales**Autos y providencias*

Con proyecto de resolución 1
Despachados 2

Sentencias

Con proyecto de resolución 1
Despachados 1

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1 6 7

MAGISTRADO GRIMALDO B.*Civiles**Autos y providencias*

Con proyecto de resolución 1

Sentencias

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1
Suspendidos 1

De única instancia y Sala de Acuerdo

Despachados 1 5

*Criminales**Autos y providencias*

Con proyecto de resolución 1
Despachados 3

Sentencias

Despachados 1

De conocimiento en única instancia

Despachados 1 6 11

MAGISTRADO HERRERA L.*Civiles**Autos y providencias*

Sustanciándose 1

Sentencias

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1 3

*Criminales**Autos y providencias*

Despachados 3

Sentencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 1

De conocimiento en única instancia

Con proyecto de resolución 1
Despachados 1 7 10

MAGISTRADO PINILLA U.*Civiles**Sentencias*

Sustanciándose 2
Para ejecutoriarse el fallo proferido 1
Suspendidos 1

De única instancia y Sala de Acuerdo

Para ejecutoriarse el fallo proferido 1 5

*Criminales**Autos y providencias*

Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 3
Despachados 3

Sentencias

Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 1
Despachados 1

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1 12 17

MAGISTRADO VALLARINO*Civiles**Autos y providencias*

Despachados 1

Sentencias

Sustanciándose 1
Despachados 1

*Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1
Despachados 2

Sentencias

Despachados 1

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 1
Despachados 1 8 11

Total 56

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito en efectivo, por fianzas constituidas, la suma de trescientos setenta y tres balboas con noventa y cinco centésimas (B. 373.95).

El Presidente,

DARIO VALLARINO,

El Secretario,

L. HERRERA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se hacen varios nombramientos

DECRETO NUMERO 123 DE 1937

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETAS

Artículo 1º Nómbrase al señor Octavio Galván, Conductor de Correos entre Colón, Chagres y Donoso, en reemplazo del señor Bernardino Galván, quien falleció.

Artículo 2º Promuévase al señor Carlos Ellis, actual Cartero de la Agencia Postal de Colón, al cargo de Portero de la misma Oficina, en reemplazo de Genaro Moreno Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Nómbrase al señor Daniel Gómez Restrepo, Cartero de la Agencia Postal de Colón, para llenar la vacante ocasionada por la promoción del señor Ellis.

Artículo 4º Declárase insubsistente el nombramiento de Operador Jefe de la estación inalámbrica de Coliba recaído en el señor Carlos Laguna Jr., y nómbrasele Telegrafista de 3ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se autoriza la importación de narcóticos

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 235.—Panamá, Noviembre 12 de 1937.

El señor E. Jaén Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Parke, Davis & Co." de New York, y para fines exclusivamente medicinales e científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seisenta (60) cajas de cinco (5) tubos de Hipocina con Merfina N° 182.

En vista de que el postulado ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas son destinadas a fines exclusivamente médicos de uso del territorio de la República de Panamá, y serán transportadas y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. Jaén Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase el cobro de un impuesto

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 247.—Panamá, Noviembre 15 de 1937.

RESUELTO:

Autorízase al señor Demetrio Sagel Ayudante de Reparto del "Hato de San Juan", para que cobre y perciba el impuesto de arrendamiento de lites en dicho lugar.

El señor Sagel actuará para llenar la comisión que se le encomienda, en la misma forma que los Coletores de Hacienda, en lo que se refiere a la Contabilidad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 248.—Panamá, 15 de Noviembre de 1937.

El señor J. Rivera Reyes, en nombre del señor Tomás Álvarez, Colector de Hacienda del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, solicita que este Despacho resuelva que los Coletores de Hacienda tienen derecho al porcentaje de ley sobre el monto del producto del impuesto de extracción de arena, piedras y cascajo, que corresponde a la Nación, extraídas dentro de los límites del Distrito de su jurisdicción, aunque el pago respectivo de ese impuesto se efectúe en la Capital de la República.

Este Despacho considera que la recaudación del impuesto de arena está a cargo de la Administración del Impuesto de Licor, supervisada por Inspectores nombrados al efecto por el Poder Ejecutivo y que no sería justo ni equitativo gravar a la Nación por un servicio que no se ha prestado, por el reclamante. Por consiguiente, no se accede a la solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad Cifuentes, Pego y Compañía, de Habana, Cuba, de una marca de fábrica denominada "Ramón Allones", para distinguir tabacos.

La marca se usa generalmente dentro de un marco casi cuadrado que se compone de sendas columnas en los extremos derecho e izquierdo y de unas ramas en los extremos superior e inferior, apareciendo al pie del cuadro la palabra "Habana"; pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier combinación, forma, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.



Acompaño el poder respectivo, certificado del registro en el lugar de origen, comprobante de pago del impuesto, cuatro facsímiles y un cliché.

Panamá, Noviembre 9 de 1937.

E. Jaramillo Arriés.
Cédula número 3-812

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
Noviembre 11 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el Artículo 1988 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de Leopoldo Charles Ambrose Peartada, súbdito británico, domiciliado en Kingston, Jamaica.

El invento se refiere a unos métodos y elementos nuevos para clarificar y refinar los jugos naturales de la caña de azúcar y materia sacarina de otras fuentes a fin de producir azúcar natural refinado, miel de mesa refinada o vinagre refinado.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto; una explicación sobre el invento y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Junio 24 de 1937.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
Noviembre 5 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 343,504 a favor de la sociedad denominada "General Shoe Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Tennessee, y domiciliada en la ciudad de Nashville, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, para usar y distinguir en el comercio zapatos de cuero, de tejido, o de combinaciones de éstos; y calzados en general.

La marca en referencia consiste en la representación de un marco de forma especial que contiene, en la parte superior, una raja sobre la cual aparece la palabra distintiva "JARMAN", y en la parte inferior las imágenes de dos hombres vestidos de traje antiguo en la actitud de saludarse; debajo una cinta en la cual están inscritas las palabras "FRIENDLY SHOE".



La marca se aplica en los efectos mismos o en las cajas, envolturas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin en nada alterar su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos de estilo.

Panamá, Octubre 13 de 1937.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
Noviembre 5 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

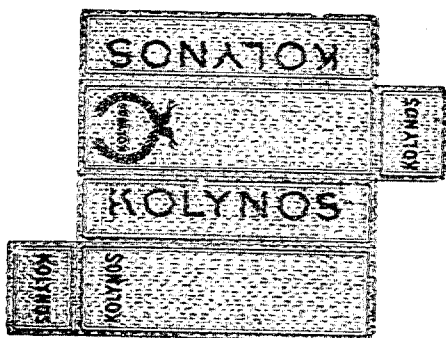
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Kolynos Company, una sociedad anónima organizada en el Estado de Connecticut, con oficina en N° 257 Cornelson Avenue, Jersey City, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la representación de una cajetilla desdoblada, según dibujo adjunto.

El dibujo está delineado para indicar los colores amarillo y verde. En dos lados de la cajetilla aparece el nombre KOLYNOS longitudinalmente; en el tercer lado transversalmente, y en el frente, dentro de una corona de laurel. En la tapa y en el fondo también aparece el nombre "KOLYNOS".



La marca se usa para amparar y distinguir crema dentífrica, (de la Clase 6, de los Estados Unidos.—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos desde el 13 de Febrero de 1928.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, imprimiéndola o estampándola sobre las cajas o cartones en los cuales los productos van empaquetados.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud: (a) Registro de la marca de los Estados Unidos número 250,000 de 12 de Enero de 1932. (b) Comprobante del pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca, y un cliché para reproducirla. (d) Poder de la Peticionaria.

Panamá, Octubre 26 de 1937.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza C.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
Noviembre 5 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Muy respetuosamente suplico a Ud. se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el Registro de una marca de fábrica de propiedad de la "International Affiliated Corporation", sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en la casa número 113 Oeste Calle 18, de la ciudad de Nueva York.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos bajo el Certificado número 32,888, expedido a favor de Jean Fougerat, legado por éste al Departamento de "Bienfaisance de la Ciudad de Angoulême" y cedido por el último a la sociedad solicitante, según constancia en los documentos anexos, debidamente traducidos al castellano.

La marca consiste de la palabra "RAMI", representada, según se vé en el facsimile anexo, con letras mayúsculas sencillas, impresas en negro, en línea horizontal; pero es entendido que puede arreglarse de cualquier otra manera o en cualquier otro color sin que en nada afecte el carácter distintivo de la marca, cuya característica esencial es la palabra "RAMI".

RAMI

La marca sirve para amparar en el comercio preparaciones farmacéuticas, y la descripción particular de los artículos comprendidos en la clase en que se usa es la de un jarabe para la tos, la bronquitis, el asma, la influenza, la tosferina y el catarro; y se aplica imprimiéndola sobre marbetes que se adhieren a las botellas o haciéndola resaltar en el vidrio de las botellas, o de cualquier otro modo apropiado.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Octubre 25 de 1937.

Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmonio Arias,
Cédula número 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
Noviembre 5 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Cifuentes, Pego y Compañía, de Habana, Cuba, de una marca de fábrica denominada "Flor de Tabacos de Paragás y Compañía", para distinguir tabacos.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.



Acompaño el poder respectivo, certificado del registro en el lugar de origen, comprobante de pago del impuesto, cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, Noviembre 9 de 1937.

E. Jaramillo Aréiz.
Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
Noviembre 11 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

F. Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Declárase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 87 DE 1937

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Escuela Primaria, y se provee su reemplazo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho anteriormente a favor de la señorita Carmen Sotillo, para Maestra de Escuela de la Capital, y se nombra en su reemplazo a la señorita Laura Vargas T.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Hácese varias designaciones en Educación

DECRETO NUMERO 88 DE 1937

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Dentista Escolar en las provincias centrales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Alberto Rodríguez Arenas, Dentista Escolar en las provincias centrales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Se hacen nombramientos

DECRETO NUMERO 89 DE 1937

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra una Directora Especial de escuela primaria.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Directora Especial de Escuela Primaria a la señora Lelia Rangel yda. de Tejada, con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 90 DE 1937

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan de Dios Ramírez Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1034 J.
Apartado de Correo, No 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**DECRETO NUMERO 91 DE 1937**

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran varios maestros en las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse maestros en las escuelas primarias de la República a los señores Lastenia C. de Villarreal, José Manuel Moreno, Berta Icaza, Mercedes P. de González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**Acéptase renuncia****RESOLUCION NUMERO 170**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, Noviembre 9 de 1937.

Vista la comunicación número 1837 que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que con fecha 20 de Octubre ha presentado la señora Rosenda P. de Meigar del cargo de Maestra de la Escuela de Las Cruces, en el Distrito Escolar de Chitré, por causa de gra-

videz que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Rosenda P. de Meigar del cargo de Maestra de la Escuela de Las Cruces, en el Distrito Escolar de Chitré, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO****Se hace nombramiento****DECRETO NUMERO 82 DE 1937**

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Daniel Pindaro Barrera, Inspector de Tiempo de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

Subsecretario.

Acéptase una renuncia**RESOLUCION NUMERO 107**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administración.—Resolución número 107.—Panamá, 15 de Noviembre de 1937.

Vista la comunicación que suscribe la señorita Rosario Aguilar con fecha 5 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Enfermera de 5ª Categoría del Hospital Santo Tomás ha presentado la expresada señorita Aguilar y se le dan las gracias

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un buílea (B. 1.00) el ejemplar.

de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas

por los servicios que con tal carácter prestó a dicha Institución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario.

Concédesse vacaciones

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 198.—Panamá, 12 de Noviembre de 1937.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a la señora Avonida de Perigault, Enfermera Visitadora de 3ª Categoría.

El respectivo Jefe inmediato señalará la fecha en que debe comenzar a hacer uso de este derecho la expresada señora de Perigault.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario.

Se concede vacaciones

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 199.—Panamá, 15 de Noviembre de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo al doctor Juan B. Arias, Dentista, al servicio del Hospital Santa Teresita.

El respectivo Jefe inmediato señalará la fecha en que debe comenzar a hacer uso de este derecho el expresado doctor Arias.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 327

(Día 12 de Noviembre)

Benjamin Chen, guisantes cocidos, 190 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por B.	120.00
Kelso Jordan Sales Co., cepillos para los dientes, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	482.84
Frank Tam, tejidos de algodón en dibujos surtidos, 4 bultos, por vapor Noruto Marú, de Kobe, por	367.63
David Moreno, agua oxigenada; ácido clorhídrico; tónico, etc., 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	282.78
C. H. Obediente, telas de hilo para sábanas, 4 bultos, por vapor Portland, de Amberes, por	608.41
Almacén Miyako, pantallas de seda para lámparas; costureros de paja, mesas, etc., 93 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	1,977.14
Sarwansingh Co., pañuelos, bufandas, batas, chaquetas, kimonos de seda, etc., 3 bultos por vapor Kengo Marú, de Yokohama, por	342.20
Harry C. Nicholls, chasis camión Dodge, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	816.40
Panamá Brewing & Refrigerating Co., glucosa, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	198.00
Singer Sewing Machine Co., máquinas de coser, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	153.18
K. H. McClelland, motores eléctricos, partes para refrigeradoras, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	238.84
Kelso Jordan Sales Co., tabitos de paja para refrescos, 1 bulto, por vapor Sea Gill, de Boston, por	25.00
A. Jacobs Co., leche condensada y azucarada con crema, 25 bultos, por vapor Schoabe, de Hamburgo, por	75.00

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

Sander y Fischer, cerraduras, etc., 2 bultos, por vapor Schawaben, de Hamburgo, por	36.50	Ministro Británico, porta-lámparas eléctricas, pantalla para la misma, 2 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	66.94
Sander y Fisher, alambre en tela metálica de cobre; etc., por vapor Schawaben, de Hamburgo, por	242.00	The Henríquez Co. Inc., whisky J. Walker, Black Label, 50 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	743.85
F. Harnamsingh Co., telas, batas, chaquetas, pañuelos, kimonas de seda, etc., 7 bultos, por vapor Triton, de Yokohama, por	969.42	The Henríquez C. Inc., whisky Black & White, 25 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	278.44
George See, alambre de púas, 400 bultos, por vapor Cefalá, de New Orleans, por	562.64	Zapatería La Mejor, tela engomada para forro de calzado, 2 bultos, por vapor Darien, de Nueva York, por	124.69
Octavio Valencia, cartones, maniguetas de metal para fabricar maletas, etc., 27 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	340.50	Arturo A. Chong, cueros de charol, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	359.53
Octavio Valencia, mangos acepillados y alza para fabricar escobas, 80 bultos, por vapor Santa Elena, de Seattle Wash, por	246.40	Gargallo Hnos., sombreros de paja para hombres, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	63.00
Alejandro Touseieh, medias, colchas, camisa, camisetas de algodón, etc., 26 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	1,882.10	Sam Quong Co., confecciones planas de algodón 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	53.75
Benjamin Monteza, cinturones de cuero; hebillas de metal ordinario, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	144.75	Ramón Ricardo Arias, cebollas amarillas, 100 bultos, por vapor Calamares, de San Francisco, por	73.63
G. Teepser, tacones de madera cruda, 2 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	123.05	C. U. de Hasehr Co., extractos de carne; etc., 7 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	431.07
Shung Fat Co., sardinas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	145.00	Casa Philco, mesitas de madera para jugar cartas, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	37.60
Walter Valencia, abrigos tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	151.19	Gargallo Hnos., ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	197.70
Shung Fat Co., guisantes, frijoles con puerco; sopa vegetal, etc., 19 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	608.80	Fidantque Bros y Sons, bombillos para flashlight; etc., 136 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1,329.59
Compañía Kito Chen, alambre de púas, 100 bultos, por vapor Cefalá, de New Orleans, por	189.98	Sing Kee, hilo de algodón mercalizado para coser y bordar, 4 bultos, por vapor Wyoming, de El Havre, por	676.63
Sam Quong Co., lana para tejer; anillo para bordar, etc., 4 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	252.67	Wentack American Whisky Co., botellas de vidrio vacías, 300 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	362.50
George See, machetes para agricultura, 30 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	225.10	Antonio Zalda, magazines, 25 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	38.00
Nicolás Karenlechis, bicicletas; accesorios para llantas, etc., 8 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	753.48	C. González Revilla Hnos., cable forrado de plomo, etc., 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	512.42
Villanueva y Tejeira, acero en barras, 122 bultos, por vapor Wyoming, de Amberes, por	372.00	Cardozo y Lindo, motor eléctrico para radio, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	65.71
La Oficina Moderna, archivadores de papel de máquina de escribir, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por	147.50	Sing Kee Co., hilo de lana en pelota para bordar, 4 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	360.50
Luis Carlos Chambonnet, carteras imitación cuero para señoras, etc., 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	179.32	Nestlé & Anglo Swiss Milk Production, harina instantánea, etc., 10 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Marsella, por	63.77
Luis Carlos Chambonnet, confecciones planas de lino y algodón, 2 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	270.00	Nestlé & Anglo Swiss Milk Production, tarjetas para doctores año 1933, propaganda, 1 bulto, por vapor Presidente Pierce, de Marsella, por	106.88
Benjamin Chen, leche condensada, 100 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	667.6		
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, tuberías de acero para cerca, 7 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	186.20		

Chayo Homdany Azrak Co., ropa interior, toallas, camisas, tejidos de drill, etc., 38 bultos, por vapor Saigo Maru de Kobe, por .. 2.801.02

C. G. de Hasech Co., Portuense para la tos; folletos para distribuir gratis; 7 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por .. 152.00

Joaquín Ruiz Álvarez, Jacobi Blancard: aceite de hígado de bacalao; etc., 8 bultos, por vapor Wyoming de El Havre, por .. 496.31

Guardia Cia. Ltda., alimentos para aves de corral, 95 bultos, por vapor Cristóbal de New York, por .. 191.41

Peicher Kardonski y Góhla: batas, kimonas, pañuelos, blusas de seda artificial, etc., 29 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por .. 2.812.53

Peicher Kardonski y Góhla: calcetines, vestidos de seda artificial, etc., 15 bultos, por vapor Edisvoid, de Kobe, por .. 1.778.21

García Ltda., harina de trigo y semola, 328 bultos, por vapor San Gil de Nueva York, por .. 973.25

Panamá Dental Depot, esterilizadores eléctricos, 1 bulto, por vapor Guayaquil de Nueva York, por .. 75.60

Warner Bros. películas de cine y material de anuncio, 7 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por .. 771.27

The National City Bank, papel para cheques, 4 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por .. 217.72

Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por .. 192.50

Kong Chung Hing, alfombras imitación linóleo; anuncio de cartón, 47 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .. 95.71

Salomón Acoca, bolsas, ligas y tirantes, ropa interior de seda, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por .. 10.00

E. R. Brewer Co., vasos de vidrio, 20 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por .. 103.84

E. R. Brewer Co., jabones de tocador ordinarios, dentífrico en polvo, etc., 30 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por .. 195.54

E. R. Brewer, telas, camisas y camiserías de hule, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .. 69.65

E. R. Brewer, juguetes de látex eléctricos, juguetes de antimonio, 8 bultos, por vapor Yamamoto Maru, de Yokohama, por .. 136.20

Fábrica Nacional de cigarrillos, piales curtidados para fabricación de cigarrillos, 2 bultos, por vapor Genérica de Hamburgo, por .. 1.059.95

Fábrica Nacional de cigarrillos, piales curtidados para fabricación de cigarrillos, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por .. 732.00

Arneur Co., jugos de leche fermentada, 60 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por .. 150.00

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, al público,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, el señor Lorenzo Grasselli, denunciando una mina de manganeso, en los siguientes términos, y ha recaído el proveído siguiente:

"Señor Alcalde Municipal.—E. S. D.—Yo Lorenzo Grasselli, mayor de edad, comerciante, natural de Italia, y vecino de Tonosí, casado, con cédula de identidad personal número 72, (setenta y dos), haciendo uso del derecho concedido por el Código de Minas, ante Ud. denuncio una mina de manganeso, en cerro virgen, hallada en Punta Blanca, de la región de Cumbutal, comprensión de este Distrito. Como linderos generales reservándose el derecho de fijarse definitivamente en la ratificación de este denuncia son los linderos siguientes: por el Norte, montaña virgen; por el Sur, la playa de Punta Blanca; por el Este y por el Oeste, montes vírgenes. El presente denuncia lo hago en tres partes, y en mi propio nombre, una para mí, una para el señor Victorio Grasselli; y otra parte dividida en dos porciones: una para el señor Nicomedes Domínguez, panameño, vecino de Tonosí, y la otra para el señor Manuel Antonio Ríos, panameño, vecino de Panamá.

Las tres (3) pertenencias que nos dá derecho el Artículo 34, del citado Código de Minas, se llamarán: Punta Blanca N° 1; Punta Blanca N° 2; y Punta Blanca N° 3; y fijaremos su situación y orientación cuando solicitemos el Título definitivo, de la misma. Acompaño además la muestra del mineral, extraído de ella, conforme lo ordena el artículo ya citado.

Espero, señor Alcalde, que Ud. ordene el registro de este Denuncio, y se me suministren las respectivas copias para su publicación por la prensa.—Tonosí, Octubre 30 de 1937.—(Ido.) Lorenzo Grasselli."

Recibido hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete a las once de la mañana lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—Tonosí, Octubre 30 de 1937.—(Ido.) Oliva. Srío.—Alcaldía Municipal.—Tonosí, Octubre treinta de mil novecientos treinta y siete.—Vista la petición que entraña el escrito anterior, y de conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, este Despacho ordena el registro de la manifestación de descubrimiento de una mina de manganeso, hecha por el peticionario Grasselli y otros, en la región denominada Punta Blanca, jurisdicción de este Distrito; y descubierta en cerro virgen.—Compílese una copia del memorial y éste proveído, para el denunciante, y fíjense los avisos de que trata la ley sobre la materia.—El Alcalde, (Ido.) José de la C. Frias.—El Secretario, (Ido.) Luis Oliva.—Siendo las once de la mañana, de hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, notifiqué del proveído anterior al señor Lorenzo Grasselli.—(Ido.) Lorenzo Grasselli. El Secretario, Luis Oliva.

Y para todo el que se crea lesionado en sus derechos, los sean valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en un lugar público de esta Alcaldía, hoy cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSÉ DE LA C. FRIAS.

El Secretario,

Luis Oliva.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas a quienes el Gobierno haya vendido lotes en el BARRIO OBRERO, en la obligación en que están de presentarse en el término de treinta (30) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer sus derechos que tengan sobre dichos lotes.

J. A. AROSEMENA,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro

Noviembre 12 de 1937.

Nov. 16.—Dic. 16

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Primero del Distrito de Panamá, por el presente, cita y emplaza a Lorenzo González Alvarado, panameño, de veintitrés años de edad, vecino de esta ciudad, soltero, electricista, chauffeur, con residencia últimamente en la Calle 36 Este, casa número 67 y portador de la cédula de identidad número 47-4974, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha diecisiete de Septiembre del año de mil novecientos treinta y seis.

Se le advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o lo ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como eneburadores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público del a Secretaría, hoy ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, conforme a lo previsto en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—2

AL PUBLICO

Avisamos, para los efectos legales del artículo 777 del Código de Comercio, que hemos comprado al señor Russell Lawrence Gallagher todo su interés que tiene en la cantina, llamada "Wally's Bar", situada en los bajos de la casa número 10137, del a Avenida Central, del a ciudad de Colón, República de Panamá.

Colón, Noviembre de 1937.

Corcoran y Refrigeración del Atlántico, S. A.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ordinario, promovido por Gustavo Adolfo Guillén contra la Sucesión de Alejandro Cordones, se ha fijado el día quince de Diciembre próximo para que, entre las horas legales, tenga lugar en este Despacho, el remate de las Fincas números 2231, inscrita en el Folio 358 del Tomo 273 y número 2233, inscrita al Folio 362 del Tomo 273, Sección de Coclé (Distrito de Antón), con un valor de cien balboas (B. 100.00) cada una.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se administrarán las posturas que se hagan y que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor total, de cada finca, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate.

Panamá, 16 de Noviembre de 1937.

El Secretario,

P. A. Airzá.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Secretario, al público en general,

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Gabriela Moreno viuda de Calderón, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Panamá, Octubre 18 de 1937.

"Vistos:" De acuerdo, pues, con las constancias de los autos y con la solicitud hecha, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta en este Tribunal, la sucesión testamentaria de la señora Gabriela Tuñón Moreno viuda de Calderón, desde la fecha de su defunción, ocurrida el día trece de Julio de mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad. Que es su heredero universal y único, por disposición testamentaria, el señor Angel María Moreno Sotillo, cuyas generales se han detallado anteriormente.

"Cópiese, notifíquese y publíquese este auto en edicto para emplazar a los que se consideran con derecho a intervenir en la testamentaria.—MANUEL GRIMALDO y F.—Arturo Pérez A.—Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación, en la GACETA OFICIAL, en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez, Primer Suplente,

MANUEL MARIA GRIMALDO y F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

EDICTO

El Secretario del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra el reo prófugo José León Espinosa, por el delito de homicidio, se ha dictado la sentencia que dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre once de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: El extinguido Juzgado Superior de la República, formuló el día 15 de Abril de 1932, en auto respectivo, visible en este proceso, enjuiciamiento criminal contra José León Espinosa, de naturaleza nicaragüense, por el delito de homicidio, perpetrado el 12 de Febrero del mismo año en el Corregimiento de Progreso, distrito de Bugaba, de la Provincia de Chiriquí; y como de antemano se sabía que dicho sujeto se hallaba prófugo, logrando internarse en territorio jurisdiccional de Costa Rica para donde se dirigió a continuación del hecho de que se trata, el tribunal aludido ordenó que se cumplieran los requisitos legales para su emplazamiento.

Tales requisitos se cumplieron según consta de la actuación y como a pesar de ello, Espinosa no hizo acto de presencia en el juicio, hubo ordenarse que el trámite siguiera en contra suya como reo ausente y se le proveyó de defensor de oficio confiriendo ese cargo al doctor Julio Arjona Q.

Desde esa fecha el negocio ha permanecido en espera de oportunidad para seguir su curso hasta su terminación, pues debido al cúmulo de trabajo en el Despacho ha habido que dar preferencia a la celebración de audiencias orales a los juicios con responsables presentes.

Así las cosas, el día 22 del presente mes pudo celebrarse el juicio oral relativo a esta causa, en este Despacho que es ahora el competente, con intervención del Tribunal de Jurados que se constituyó con los ciudadanos Sergio Acosta, Carlos Fajardo M., Carlos de Janón Jr., Vernón Sasso y Noel Silvera, con el carácter de principales o activos y Tertuliano Martínez H., como Suplente de los mismos.

Luego de haberse dado lectura a las piezas pertinentes del proceso y de producidas las alegaciones del defensor y del Ministerio Público, el Jurado, previa deliberación, contestó afirmativamente al siguiente cuestionario:

"El acusado José León Espinosa es responsable de la muerte violenta de Rafael López, acaecida el día 12 de Febrero de 1932, a causa de una herida que le infirió con arma cortante (machete) hecho que tuvo lugar el día mencionado, en el lugar llamado "Bonzo", jurisdicción del Corregimiento de Progreso, en la Provincia de Chiriquí?

El hecho de que trata este asunto, revela que quien lo ejecutó no sólo había sustentado en su espíritu una verdadera premeditación, sino que al actuar en contra de su víctima, lo hizo en momentos en que estaba seguro de la imposibilidad de una reacción de su parte que constituyera peligro de su persona. Obró bajo circunstancias que le hicieron sobre seguro y con marcada alevosía.

Según lo referido por José Camacho, éste pasó de su trabajo de monte al sitio en donde se hallaba López destruyendo un tronco de madera para leña o combustible. Al llegar el testigo con su caballo, lo cargó con la ayuda de López. Cuando Camacho conducía la bestia cargada de leña, le siguió Espinosa, pero dirigiendo antes una

mirada sospechosa a López. Siguiéron juntos hasta las casas del campamento, sitio en donde Espinosa desapareció de la vista de su compañero. Camacho regresó por una nueva carga de leña al sitio en donde se hallaba López y ésta vez también obtuvo su ayuda, pero al regresar por tercera vez con el mismo propósito, encontró a López muerto con la cabeza desprendida del tronco a consecuencia de un terrible machetazo o hachazo.

Según la descripción que hizo el Médico Oficial de Chiriquí acerca de la muerte de López, el golpe recibido por éste debió haber sido de arriba hacia abajo del cuello, aprovechando el victimario el momento en que la víctima se inclinaba para cualquier cosa.

Los indicios recogidos en el sumario, aceptados por el Jurado como plena prueba en contra de Espinosa, conducen todos a la certidumbre de que el delito tuvo su génesis en cierto disgusto que tuvieron la mujer del procesado y la del occiso por la confección de unos trajes, y las cosas llegaron a tal grado que López advirtió a su compañero, que si parecía agrado o muerto en alguna parte, supiera que el autor no era otro que Espinosa.

Dada el aspecto de este delito horrible, hay que aceptar que su autor lo ejecutó en las condiciones de que trata el artículo 313 del C. P. en su ordinal c) o sea movido por impulso de perversidad brutal, por lo que la pena que le corresponde no puede ser otra que la indicada en el inciso primero de ese precepto.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al reo prófugo José León Espinosa, natural de Nicaragua, mayor de edad y agricultor, a cumplir veinte años fijos de reclusión en la Colonia Penal de Colón, y al pago de costas y gastos causados.

Este fallo debe ser publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL con los requisitos a que se refiere el artículo 2345 del C. J. relacionado con el 2349, ibidem.

Surtida esta formalidad, remítase este juicio al Superior en consulta, si no fuere apelado.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Ricardo A. Morales.—(fdo.) B. Reyes I.—(fdo.) V. A. de León S.—(fdo.) M. de J. Jaén G.—L. C. Abrahams V., Secretario".

Para que sirva de formal notificación al reo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy 12 de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

L. C. Abrahams V.,
Secretario.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios,

profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 69 de 1917, pone a la venta mediante licitación pública, el globo de terreno de propiedad nacional denominado "Boquisos", ubicado en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Santamaría y el río Changuinola; Este, el río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con 89 áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Público bajo el número 191, inscrito al folio 345, Tomo 13, Provincia de Bocas del Toro y ha sido avaluado por peritos en la suma de B. 5.750.

El remate se llevará a cabo el día 30 de Noviembre próximo venidero en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campana la los diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se darán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta. Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que pagan el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a EDUARDO REUNTRE, de 29 años de edad, casado, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-14675 y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 13 de la calle 22 Este bis, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento que se dicta en su contra el día veinte de Septiembre del presente año, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, que trata de las lesiones personales, y de no hacerlo así, será considerado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Se recomienda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado, para que sea puesto a disposición de este Tribunal para no incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2340 del Código de Procedimiento Civil el presente edicto en lugar visible de su despacho de este Juzgado, hoy cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, a las once de la mañana y copia del mismo, se remite, para su inserción por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

(Firma) LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—4

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISO OFICIAL

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 40 de 1919 y el decreto 112 de este año, se avisa a todos los varones mayores de 21 y menores de 70 residentes en este Distrito, con excepción de los Agentes diplomáticos, individuos pertenecientes a la familia, servidumbre o comitiva de tales Agentes, miembros del Cuerpo Consular, del Cuerpo de Policía Nacional, del Clero y Cuerpo de Bomberos e inválidos por lisiadura o enfermedades, que sean pobres de solemnidad comprobada, que se han confeccionado las listas provisionales de Contribuyentes al impuesto de Caminos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso, se presenten a la Secretaría de Hacienda y Tesoro a formular los reclamos que a bien tengan por la inclusión de su nombre en una determinada categoría.

Vencido el término anterior, pierde el contribuyente su derecho a objetar la calificación fijada.

Panamá, 15 de Noviembre de 1937.

Junta General de Caminos.

Nov 15.—Dic. 15

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFELIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12.—Dic. 31

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, p. público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pascuala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izquierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde,

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

27—27

Mareas de Panamá

BAJA	3.52 a.m.	10.05 p.m.
ALTA	3.32 a.m.	3.53 p.m.
Miércoles, Noviembre 3 de 1937		
BAJA	9.15 a.m.	9.33 p.m.
ALTA	2.55 a.m.	3.20 p.m.
Martes, Noviembre 2 de 1937		
BAJA	8.34 a.m.	8.47 p.m.
ALTA	2.15 a.m.	2.41 p.m.
Lunes, Noviembre de 1937		

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.
SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.
DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.
DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 5:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 3:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibir de la plaza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. OZARIO	22	11:30
Habana y New York. PENNSYLVANIA	22	11:30
Puerto Cabelas, La Caba y New Orleans. CON-TESSA	23	11:30
Puerto Limón. QUIRIGUA	23	11:30
Acapulco, San Pedro y San Francisco, CA-LIFORNIA	23	11:30
Guayaquil, Guayaquil, Para, Trujillo, Ca-las, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. STA. CLARA	22	11:30
Puerto Limón y en Orizaba. METAPAN.	22	11:30
Cartagena y Barranquilla. CALAMARES	22	11:30
México y Port. de Primer. HASTI	22	11:30
Guayaquil, Tumbuco, Rematados, Babes y Manta. MANUEL	22	11:30
Puerto America, MAYAN	22	11:30
Guayaquil, Balta, Tumbuco, Callao, Molendo, A-rica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. BEL-NA DEL PACIFICO	22	11:30

Habana, New York y Europa. QUIRIGUA	22	11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla. STA. PAULA	22	11:30	12:30
Habana, New York y Europa. STA. LUCIA	23	11:30	12:30
Puerto Cabelas, La Caba y New Orleans. CE-FALU	23	11:30	12:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Boas del Toro, una sola vez a la semana, los Sabados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Burica, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Cierre para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Tama.

Para Boas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barco del United Fruit Co., y eventual-mente, por la lancha "Taberah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Manuel, Chiriquí, Chepillo, los Otoques, Ga-rachiné y Jagób, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pólvora Nuevo y Río Abajo, diaria-mente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caba, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la ma-ñana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá. (Vía México, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de Améri-ca, Asia y Oceanía).

LUNES Y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:
MARTES, VIERNES Y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. GILFANO,
Agente Postal de Panamá